

Señor
ANONIMO
AK 72 6 B 20

Decisión empresarial No. 1743195 emitida el día 14 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1804515 del día 23 de septiembre de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la queja del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

USUARIO REPORTA FUNCIONARIO U OPERARIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES LO CUAL USUARIA INDICA QUE VAN DENTRAS DEL CARRO QUE HACE LA RECOLECCION LAS OPERARIAS TIENEN LA CHAQUETA DE CIUDAD LIMPIA LO CUAL USUARIA TEME POR LA VIDA YA QUE LAS OPERARIAS LE SACAN CUCHILLO EN LA CALLE LO CUAL USUARIA INDICA QUE TIENE VIDEOS DEBIDO A QUE LA USUARIA INDICA QUE FUE A SACAR LA BASURA Y LA OPERARIA LE INDICO QUE YA NO PODIA SACAR LA BASURA POR QUE EL CARRO PASO Y LA OPERARIA LA TRATO MAL Y CARGA LA MACHETA A CADA RATO Y AMANEZAN A LA GENTE DE TODA LA ZONA EL CARRO QUE SIEMPRE PASA A SER LA RECCION ES CON LAS PLACAS ESN 456 CODIGO DE RUTA 3020 B LOCALIDAD KENNEDY PRESTADOR CIUDAD LIMPIA.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que se realizará el seguimiento correspondiente a la ruta reportada. No obstante, queremos informar que el vehículo de recolección domiciliaria asignado a dicha ruta no cuenta con personal femenino, dado que se trata de una operación nocturna que puede implicar ciertos riesgos. Actualmente, la ruta está conformada por un operador de vehículo y dos ayudantes. En coordinación con el responsable del turno nocturno, se adelantará el seguimiento para identificar si existe presencia de personal ajeno a la operación. En caso de confirmarse dicha situación, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, ya que no es posible tomar medidas internas si se trata de personas externas a nuestra compañía.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: JPL